

## **RECOMENDACIONES DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA PARA ESTABLECER EL USO DE MASCARILLAS EN EL AMBITO LABORAL (20 de abril de 2022)**

Tal y como se recoge en el *Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19*, nos encontramos en un contexto de la pandemia por la Covid-19 caracterizado por el alto nivel de inmunidad alcanzado por la población, debido a la alta cobertura de vacunación y al número de personas que han pasado la infección. Este contexto conlleva que el riesgo de hospitalización por complicaciones derivadas de la infección sea menor. Por ello, en esta etapa, la vigilancia epidemiológica pone el foco en las personas y en los entornos vulnerables.

Respecto al uso de mascarillas en el entorno laboral el citado Real Decreto establece su uso obligatorio en los siguientes ámbitos:

- a.- En los centros, servicios y establecimientos sanitarios según lo establecido en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, por parte de las personas trabajadoras, de los visitantes y de los pacientes con excepción de las personas ingresadas cuando permanezcan en su habitación.
- b.- En los centros sociosanitarios las personas trabajadoras, y los visitantes cuando estén en zonas compartidas.
- c.- En los medios de transporte aéreo, por ferrocarril o por cable y en los autobuses, así como en los transportes públicos de viajeros. En los espacios cerrados de buques y embarcaciones en los que no sea posible mantener la distancia de 1,5 metros, salvo en los camarotes, cuando sean compartidos por núcleos de convivientes.

Por otra parte, se recomienda un uso responsable de la mascarilla en población trabajadora vulnerable en cualquier situación que requiera el contacto prolongado con personas a una distancia inferior a 1,5 metros.

Se definen los Grupos Vulnerables: personas de 60 años o más, inmunodeprimidos por causa intrínseca o extrínseca y embarazadas.

Con la excepción de los citados ámbitos, en el entorno laboral, con carácter general, no resultará preceptivo el uso de mascarillas. "No obstante, los responsables en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la correspondiente evaluación de riesgos del puesto de trabajo, podrán determinar las medidas preventivas adecuadas que deban implantarse en el lugar de trabajo o en determinados espacios de los centros de trabajo, incluido el posible uso de mascarillas, si así se derivara de la referida evaluación".

Desde el Servicio de Salud Laboral del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra queremos hacer llegar a empresas y personal trabajador autónomo, algunas indicaciones a tener en cuenta.

Como venimos informando desde el inicio de la pandemia, consideramos que la puesta en práctica de medidas combinadas de carácter organizativo y de protección colectiva, como la ventilación, minimiza la transmisión de la infección en la mayor parte de las exposiciones laborales.

La experiencia nos ha mostrado que en las zonas de uso común (comedores, zonas de descanso, vestuarios, áreas para fumar) y el transporte del personal trabajador en vehículos compartidos comportan un mayor riesgo de transmisión de la enfermedad.

Durante estos meses hemos comprobado que la adopción de medidas organizativas tales como reducir aforos, evitar aglomeraciones a la entrada y/o salida del centro de trabajo, fomentar actividades en el exterior (descansos, fumar, etc), incrementar la distancia interpersonal de los puestos de trabajo y garantizar una ventilación adecuada, son medidas que reducen el riesgo de infección.

Teniendo en cuenta estos factores, en cada espacio de trabajo, se podrá determinar un uso "no necesario" de las mascarillas, o bien un uso "recomendable/responsable" o llegar a la conclusión de mantener un "uso obligatorio" de las mascarillas en determinados puestos de trabajo atendiendo a la presencia de diferentes condiciones:

- Insuficiente ventilación del aire interior en espacios cerrados.
- Imposibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 m.
- Atención al público en general.
- Uso de espacios comunes como vestuarios, comedores, salas de reuniones, etc. en función del nivel de ocupación y tiempo de permanencia.
- Existencia de personas vulnerables.

A este respecto, el Ministerio de Sanidad publicó en noviembre de 2020 el documento técnico *"Evaluación del riesgo de la transmisión del SARS-CoV-2 mediante aerosoles. Medidas de prevención y recomendaciones"* (Se adjunta).

De acuerdo a este documento el riesgo de transmisión aumentaría en función de los siguientes factores:

- Ausencia de ventilación en ambientes interiores.
- Disminución de distancia interpersonal.
- Número elevado de personas en un mismo espacio.
- Actividad física intensa.

La categorización cualitativa del riesgo de transmisión por aerosoles, en función de las distintas actividades asociadas a una mayor emisión, el tiempo de exposición, el espacio abierto o cerrado (bien o mal ventilado) y el uso de mascarilla, se resumen en la figura 1. Se recomienda la lectura completa del documento ya que, en la información descrita en la figura, no se incluye la distancia interpersonal, el nivel de transmisión comunitaria y la susceptibilidad personal, que son factores que también habría que tener en consideración. "Esta categorización puede ayudar a adoptar la decisión adecuada respecto al uso de mascarilla en el lugar de trabajo".

La decisión de utilizar o no mascarilla, también podría basarse en la comprobación de las condiciones de ventilación de los lugares de trabajo, a partir de los cuales se podría concluir que el uso de la mascarilla fuera:

- “No necesario”, en puestos o estancias con concentraciones de CO<sub>2</sub> inferiores a 700 ppm
- “Recomendable”, en puestos o estancias con concentraciones de CO<sub>2</sub> superiores a 700, pero inferiores a 800 ppm
- “Obligatorio”, en puestos o estancias con concentraciones de CO<sub>2</sub> superiores a 800 ppm

Cabe señalar que, en las empresas y Administraciones, para efectuar la evaluación de los riesgos se debe recabar la opinión de responsables de dirección, mandos intermedios y de las y los trabajadores o sus representantes.

Por último, queremos recordar que, tal y como se concluye en el citado documento, “las medidas de prevención para evitar la transmisión del virus SARS-CoV-2 deben seguir una estrategia combinada de medidas preventivas y de protección, de forma que el uso conjunto de más de una medida permita alcanzar un menor riesgo de infección”.

**Figura 1.** Categorización de riesgo cualitativa de transmisión por aerosoles en distintos escenarios, dependiendo del tipo de estancia, el número de personas reunidas, el uso o no de mascarilla (sin especificar tipo) y las actividades realizadas en la reunión.

Número de personas y actividad de grupo	Baja ocupación			Alta ocupación		
	Exterior	Interior bien ventilado	Interior mal ventilado	Exterior	Interior bien ventilado	Interior mal ventilado
<b>Con mascarilla, contacto durante poco tiempo</b>						
En silencio	Verde	Verde	Verde	Verde	Verde	Amarillo
Hablando	Verde	Verde	Verde	Verde	Verde	Amarillo
Gritando, cantando	Verde	Verde	Amarillo	Amarillo	Amarillo	Rojo
<b>Con mascarilla, contacto durante mucho tiempo</b>						
En silencio	Verde	Verde	Amarillo	Verde	Amarillo	Rojo
Hablando	Verde	Verde	Amarillo	Amarillo	Amarillo	Rojo
Gritando, cantando	Verde	Amarillo	Rojo	Amarillo	Rojo	Rojo
<b>Sin mascarilla, contacto durante poco tiempo</b>						
En silencio	Verde	Verde	Amarillo	Amarillo	Amarillo	Rojo
Hablando	Verde	Amarillo	Amarillo	Amarillo	Rojo	Rojo
Gritando, cantando	Amarillo	Amarillo	Rojo	Rojo	Rojo	Rojo
<b>Sin mascarilla, contacto durante mucho tiempo</b>						
En silencio	Verde	Amarillo	Rojo	Amarillo	Rojo	Rojo
Hablando	Amarillo	Amarillo	Rojo	Rojo	Rojo	Rojo
Gritando, cantando	Amarillo	Rojo	Rojo	Rojo	Rojo	Rojo

Verde: riesgo bajo; amarillo: riesgo medio; rojo: riesgo alto  
 Fuente: Modificado de Jones (70)